

Exp.2023-303
Ordinario Laboral

AL DESPACHO: Indicando que, dentro del presente asunto se encuentra pendiente por proveer respecto de las contestaciones de la demanda allegadas por el extremo pasivo de la litis. Lo anterior, para lo que estime conveniente proveer.

Bucaramanga, veintiuno (21) de febrero de dos mil veinticuatro (2024).



RAFAEL HERNANDO GÓMEZ RUEDA
Sustanciador



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

Consejo Seccional de la Judicatura de Santander
**JUZGADO PRIMERO (1) LABORAL DEL CIRCUITO DE
BUCARAMANGA**

Correo electrónico:
j01lcbuc@cendoj.ramajudicial.gov.co

Bucaramanga, veintiuno (21) de febrero de dos mil veinticuatro (2024).

Se reconoce personería jurídica para actuar en el presente asunto a la Dra. CAMILA ANDREA TIRADO TIBADUIZA identificada con la Cédula de ciudadanía 1.098.760.615 y tarjeta profesional 307.157 del C. S. de la J., como apoderada judicial de la demandada ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES – COLPENSIONES.

Así mismo, por reunir los requisitos del artículo 31 del CPT y SS, se tendrá por contestada la demanda por parte de la ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES –COLPENSIONES.

Por otra parte, se evidencia que la demandada PORVENIR S.A., dejó transcurrir en silencio el término otorgado por la ley para pronunciarse respecto del escrito de demanda, por lo que se tendrá por no contestada.

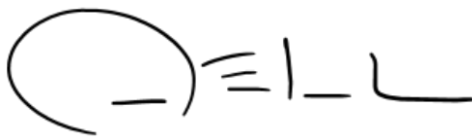
Finalmente, se tiene que la parte actora, no hizo uso de la facultad de reformar la demanda.

Por último, para efectos de continuar con el trámite procesal, se fija el día DIECIOCHO (18) DE JULIO DE DOS MIL VEINTICUATRO (2024) A LAS DIEZ DE LA MAÑANA (10:00 a.m.) como fecha y hora para llevar a cabo Audiencia Obligatoria de Conciliación, decisión de excepciones previas, saneamiento, fijación del Litigio y decreto de pruebas conforme lo previsto por el artículo 77 modificado por el artículo 11 de la Ley 1149 de 2007.

Se advierte a las partes que, una vez finalizada la diligencia de que trata el artículo 77 del CPT y SS, se dará instalación a la audiencia de práctica de pruebas, cierre del debate probatorio y alegatos de conclusión, bajo las previsiones del artículo 80 del CPT y SS.

Exp.2023-303
Ordinario Laboral

NOTIFÍQUESE POR ESTADOS.



CARLOS EDUARDO ACEVEDO BARÓN
Juez

**JUZGADO PRIMERO LABORAL DEL CIRCUITO DE
BUCARAMANGA**

El auto anterior se notifica a las partes en anotación hecha en el estado electrónico **No.023** publicado en el micrositio web del Juzgado <https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-001-laboral-de-bucaramanga/34>, hoy, a las 8 A.M.

Bucaramanga, **22 febrero de 2024**

VIVIAN JULIETH GALVIS NIÑO
Secretaria